

Reciba los beneficios de sus Gastos Educativos



Si es **Persona Física** (Profesional liberal o trabajador independiente) puede acogerse a la Ley de Gastos Educativos (179-09) y recibir los beneficios que esta ley le otorga. Siga estos pasos:

01

Cada vez que realice un pago por educación propia o de sus dependientes directos, debe solicitar al centro educativo una factura con valor de crédito fiscal.

02

Ingrese a su Oficina Virtual con su usuario y clave. En caso de no poseer usuario debe solicitarlo a través del portal www.dgii.gov.do

03

Seleccione el panel de Gastos Educativos y en "Acogerse Ley" seleccione "Acepto Ley" y pulse "Aceptar".

04

En "Dependientes" registre a sus hijos no asalariados y usted mismo (si aplica).

05

En "Gastos Educación" registre las facturas con valor fiscal por concepto de gastos educativos y verifique que estén en estado "Aceptado".

06

Complete y envíe la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas (IR-1) en la sección "Declaraciones Juradas", opción "Declaración Interactiva".

28 de febrero 2019
Fecha límite para registrar sus facturas.

01 de abril 2019
Fecha límite para presentar la Declaración Jurada.



(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

